

AUTO No. 07043

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 19 de Junio de 2007, mediante radicado No. ER24948, se interpone una queja anónima por contaminación ambiental generada por las industrias ubicadas en el Barrio María Paz.

El día 25 de Julio de 2007 profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, adelantaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial denominado Universal Packing SAS identificado con Nit. 900.368.660 ubicado en la Diagonal 34 B sur No. 83-45, la cual fue atendida por el señor Manuel Hernández, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan. En constancia se diligencio encuesta de actualización.

Como consecuencia de lo anterior, el día 17 de Agosto de 2007, se emitió el Concepto Técnico No. 7808 mediante el cual se hace necesario que el señor Luis Cañón y la señora Deisy Alexandra Cañón Pulido, en calidad de representantes legales de la sociedad comercial Universal Packing SAS identificada con Nit. 900.368.660:

- *En un término de ocho (8) días calendario adecuó un lugar al interior del establecimiento para el almacenamiento del aserrín, de modo que se evite la dispersión del mismo.*
- *En un término de treinta (30) días calendario se asegure que el establecimiento tenga un cerramiento total de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior.*
- *En un término de ocho (8) días calendario adelante el trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*

El día 08 de Febrero de 2008, mediante memorando interno radicado con el No. 2008IE2158, se aclara que la sociedad comercial Universal Packing SAS, adelanto ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite del registro del libro de operaciones, por lo anterior se encuentra pertinente se obvie el aparte del Concepto Técnico No. 7808 del 17 de agosto de 2007 que reza: "En un término de ocho (8) días calendario adelante el trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante la Secretaria Distrital de Ambiente".

AUTO No. 07043

El día 11 de Agosto de 2009, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial denominado Universal Packing SAS ubicado en la Diagonal 34 B sur No. 83 A-45, la cual fue atendida por la señora Diana Sofía Coneja, quien manifestó ser la Auxiliar Contable en donde se observaron los diferentes procesos que adelantan. En constancia se diligencio Acta de Visita de Verificación No. 530.

Con posterioridad, el día 21 de Septiembre de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 15959 mediante el cual se concluyó, que se hace necesario que la sociedad comercial Universal Packing SAS ubicada en la Diagonal 34 B sur No. 83 A-45:

- *En un término de quince (15) días calendario se asegure que el establecimiento tenga cerramiento total de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior.*

El día 10 de Febrero de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial denominado Universal Packing SAS ubicado en la transversal 81 A No. 34 A-33 Sur del Barrio Maria Paz de la Localidad de Kennedy, la cual fue atendida por la señora Deisy Alexandra Cañón Pulido, quien manifestó ser la representante legal. En dicha visita se logró establecer que la sociedad comercial Universal Packing SAS, cuenta con una bodega, ubicada en la transversal 81 A No. 34 A-33 Sur, cuya actividad se basa únicamente en la comercialización de guacales en madera y plástico. No realizan proceso de elaboración. Como constancia de lo anterior se diligencio Acta de Visita No. 94.

El día 12 de Junio de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita al establecimiento de propiedad de la sociedad comercial denominado Universal Packing SAS ubicado en la transversal 81 A No. 34 A-33 Sur. Como consecuencia de lo anterior se diligencio Acta de Visita No. 564 y posterior Concepto Técnico No. 07497 del 22 de Agosto de 2014 mediante el cual concluyo:

- *El establecimiento denominado UNIVERSAL PACKING S.A.S., ubicado en la Transversal 81ª # 34ª – 33 sur (dirección nueva) del barrio María Paz de la localidad de Kennedy, cuyo representante legal es la señora Deisy Alejandra Cañón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.316.239, cambio sus procesos de fabricación y elaboración de guacales por la comercialización como se evidenciaba anteriormente en el expediente SDA-08-2009-2945 de la Secretaria Distrital de Ambiente, así mismo se logró evidenciar que quienes les proveen de dichos guacales son los recuperadores de oficio.*

El día 22 de Septiembre de 2014, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita a los establecimientos de propiedad de la sociedad comercial denominados Universal Packing SAS ubicados en la transversal 81 A No. 34 A-33 Sur y en la Diagonal 34B No. 83 A-45 Sur con el fin de aclarar si en las dos direcciones que reposan en el expediente SDA-08-2009-2945, se desarrollan actividades comerciales.

AUTO No. 07043

Como consecuencia de lo anterior, el día 15 de Octubre de 2014, se emitió el Concepto Técnico No. 09295 mediante el cual se concluyó:

- *Al realizar la visita técnica a la Diagonal 34 B No. 83 A – 45 sur, se encontró que en dicha dirección ya no funciona una empresa forestal, en su lugar se localiza una empresa dedicada a la recuperación de plástico, así mismo, se tiene que en la Transversal 81 A No. 34 A – 33 sur se encuentra la empresa de propiedad de la señora Deissy Alexandra Cañon Pulido denominada UNIVERSAL PACKING SAS identificada con NIT 900368660 – 6, en dicha dirección se realizan procesos únicamente de comercialización de guacales en madera y canastillas plásticas, por lo que no cuenta con ningún tipo de maquinaria a excepción de herramienta manual. Al realizar la verificación en la base de datos de las empresas con Libro de Operaciones Registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontró registrada la empresa de propiedad de la señora Deisy Alexandra Cañon Pulido. Presentó el libro de operaciones, donde se verificó el Acta de Registro del Libro de Operaciones, expedida el 03 de Septiembre de 2007, con número de carpeta 2063. Se verificaron los reportes radicados ante esta Secretaría, de los cuales el último fue radicado el 03 de Enero de 2009. Una vez realizada la consulta se determinó que el sector en el cual se ubica la empresa forestal se encuentra catalogado como zona de comercio y servicios, según lo establecido en el Decreto 263 del 7 de Julio de 2010, Derogado por el parágrafo 2 del art. 465, Decreto Distrital 364 de 2013, Suspendido provisionalmente por Auto CE 624 de 2014.*
- *El establecimiento denominado UNIVERSAL PACKING S.A.S., ubicado en la Diagonal 34 B No. 83 A – 45 sur (dirección nueva) del barrio María Paz de la localidad de Kennedy, cuyo representante legal es la señora Deisy Alexandra Cañon identificada con cédula de ciudadanía No. 52.316.239, ya no funciona en esta dirección, actualmente se ubica una empresa dedicada a la recuperación de plásticos.*
- *En la dirección Transversal 81 A No. 34 A – 33 sur, se ubica el establecimiento de propiedad de la señora Deissy Cañon Pulido en dicha dirección se localiza una empresa dedicada a la comercialización de guacales en madera y canastillas de plástico, no se realizan procesos de transformación de la madera y no cuentan con maquinaria.*

Una vez consultado el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web, se verificó que la sociedad comercial UNIVERSAL PACKING S.A.S. con NIT 900368239 - 6 cuyo Representante Legal es la señora Deisy Alejandra Cañon identificada con cédula de ciudadanía No. 52.316.239 cuentan con registro mercantil activo y último año de renovación 2014.

AUTO No. 07043

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios, estipulando lo siguiente: *“...Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los*

AUTO No. 07043

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 09295 del 15 de Octubre de 2014, el establecimiento de propiedad de la sociedad comercial denominada UNIVERSAL PACKING S.A.S., ubicado en la Diagonal 34 B No. 83 A – 45 sur (Dirección Nueva) del barrio María Paz de la localidad de Kennedy, cuyo representante legal es la señora Deisy Alexandra Cañon identificada con cédula de ciudadanía No. 52.316.239, finalizó sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2009-2945 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-2945**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-2945** de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 07043

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 496 DE 2014 FECHA EJECUCION: 23/11/2014

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 822 DE 2014 FECHA EJECUCION: 15/12/2014

John Ivan Gonzalo Nova Arias C.C: 79579863 T.P: CPS: CONTRATO 1286 DE 2014 FECHA EJECUCION: 23/12/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 23/12/2014

SDA-08-2009-2945